

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR 0000001
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CONSTITUCION DE COMPAÑIA SIMULTANEA

QUE OTORGAN:

AMERICANTAXI CIA. LTDA. Y OTROS.

CUANTIA: \$ 1000,00

DI: 3, COPIAS

ESCRITURA No. 2013-17-01-02-P

G.G.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy Diecinueve (19) de Junio del dos mil trece, ante mí, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco-DNP (565-DNP), de fecha treinta de Agosto del dos mil once, comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes personas: **AMERICANTAXI CIA. LTDA.**, a través de su Gerente General y, por tanto, Representante Legal el señor **WASHINGTON VICENTE SANCHEZ BORJA**, conforme a la

1

copia del nombramiento inscrito y vigente que se agrega como habilitante; ANDRES ANDRANGO OYANA, casado, chofer profesional; MARCIA SUSANA BARAHONA SALAS, casada, empleada privada; MANUEL DE JESUS CARPIO VALLE, soltero, chofer profesional; JUAN CARLOS CASTRO MEZA, casado, empleado particular; JIMMY RODRIGO DAVILA AGUILAR, casado, empleado particular; RITA AMPARO FLORES HIDALGO, soltera, estudiante; JOSE LUIS GARCES ILES, casado, empleado particular; LUIS MISAEL GRANIZO LARA, casado, chofer profesional; JUAN ALBERTO GUANANGA SALAZAR, casado, empleado privado; HOLGER GEOVANNY GUAZHA ESPINOZA, soltero, empleado; GLORIA NARCISA HERRERA CASTRO, casada, empleada particular; WILLIAN JEFFREY HERDOIZA UTRERAS, divorciado, empleado privado; WILLIAM FABIAN MEJIA PIARPUEZAN, casado, empleado privado; ANTONIO DE JESUS MURGUEYTIO GALLARDO, divorciado, comerciante; MARCO VINICIO NARVAEZ GALARRAGA, casado, ayudante; SEGUNDO SIMÓN ORTIZ FLORES, soltero, empleado privado; LUIS ALFREDO QUILACHAMIN ESPINOSA, divorciado, chofer profesional; JOSE LUIS SAA AULESTIA, casado, chofer profesional; MANUEL BALERIANO SUMBA CORAIZACA, casado, empleado particular; OSWALDO HUMBERTO TONGUINO RODRIGUEZ, soltero, empleado particular; JORGE XAVIER VALDEZ MAURISACA, divorciado, empleado privado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **Señora Notaria:** En el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase incorporar un contrato de constitución simultánea de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA.-**

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000002



COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución simultánea de compañía anónima las siguientes personas: **AMERICANTAXI CIA. LTDA.**, a través de su Gerente General y, por tanto, Representante Legal el señor WASHINGTON VICENTE SANCHEZ BORJA, conforme a la copia del nombramiento inscrito y vigente que se agrega como habilitante; ANDRES ANDRANGO OYANA, casado, chofer profesional; MARCIA SUSANA BARAHONA SALAS, casada, empleada privada; MANUEL DE JESUS CARPIO VALLE, soltero, chofer profesional; JUAN CARLOS CASTRO MEZA, casado, empleado particular; JIMMY RODRIGO DAVILA AGUILAR, casado, empleado particular; RITA AMPARO FLORES HIDALGO, soltera, estudiante; JOSE LUIS GARCES ILES, casado, empleado particular; LUIS MISAEL GRANIZO LARA, casado, chofer profesional; JUAN ALBERTO GUANANGA SALAZAR, casado, empleado privado; HOLGER GEOVANNY GUAZHA ESPINOZA, soltero, empleado; GLORIA NARCISA HERRERA CASTRO, casada, empleada particular; WILLIAN JEFFREY HERDOIZA UTRERAS, divorciado, empleado privado; WILLIAM FABIAN MEJIA PIARPUEZAN, casado, empleado privado; ANTONIO DE JESUS MURGUEYTIO GALLARDO, divorciado, comerciante; MARCO VINICIO NARVAEZ GALARRAGA, casado, ayudante; SEGUNDO SIMON ORTIZ FLORES, soltero, empleado privado; LUIS ALFREDO QUILACHAMIN ESPINOSA, divorciado, chofer profesional; JOSE LUIS SAA AULESTIA, casado, chofer profesional; MANUEL BALERIANO SUMBA CORAIZACA, casado, empleado particular; OSWALDO HUMBERTO TONGUINO RODRIGUEZ, soltero, empleado particular; JORGE XAVIER VALDEZ MAURISACA, divorciado, empleado privado. Los intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, plenamente capaces para contratar y obligarse, los cuales comparecen por sus propios y personales derechos a excepción de la compañía AMERICANTAXI CIA. LTDA., que comparece a través de su representante legal el señor WASHINGTON VICENTE SANCHEZ BORJA. **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes convienen constituir, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima que se someterá a las

disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, el Código Civil y los presentes Estatutos, de conformidad con las siguientes cláusulas: **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA, CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO, OBJETO. Artículo Primero: Denominación.-** La compañía se denomina **CORPOEJECUTIVO S.A. COMPAÑÍA DE SERVICIO EJECUTIVO**, la cual es de nacionalidad ecuatoriana, que se constituye al amparo de la Ley de Compañías y se rige por las leyes ecuatorianas y los presentes Estatutos, en los que se designará simplemente como la compañía. **Artículo Segundo: Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Quito, sin perjuicio de que, en forma prevista en estos Estatutos, pueda establecerse agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional, previa resolución del Directorio y de conformidad a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero: Objeto.-** La compañía se dedicará única y exclusivamente al transporte comercial de pasajeros de taxi ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todo tipo de contratos sean estos civiles o mercantiles con terceras personas públicas o privadas, participar en la constitución o cualquier acto societario de otras compañías civiles, comerciales o industriales, intervenir como socia en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital social a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías o actuar como intermediaria para estos negocios; fusionarse con otras, transformarse en una compañía distinta; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras; podrá ser comisionista, intermediaria, mandante o representantes de personas naturales y jurídicas dentro de su objeto social; celebrar convenios de elaboración técnica, económica o administrativa con otra u otras personas naturales o jurídicas; comprar o vender bienes muebles, inmuebles o servicios para sus

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000003



actividades o darlos y/o tomarlas en arrendamiento; realizar las operaciones de crédito necesarias para su normal funcionamiento. Además, podrá suscribir de prenda, cuenta corriente, asociación o cuentas en participación; girar, protestar aceptar títulos de crédito. Intervenir en la contratación pública o privada para la realización de su actividad económica; y, en general, la compañía podrá efectuar todos los actos, contratos y operaciones permitidos y no prohibidos por las leyes ecuatorianas que sean necesarios y convenientes para el cumplimiento de su objeto social. La compañía no podrá prestar o realizar actividades propias de las instituciones del sistema financiero nacional, ni del mercado de valores. **Artículo Cuarto: Plazo.-** La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura de constitución en el Registro Mercantil. No obstante este plazo podrá ser prorrogado por resolución adoptada por la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas expresamente convocada para el efecto. Asimismo, la compañía podrá disolverse en forma anticipada por resolución de la Junta General de Accionistas o por causas previstas por la Ley.

CAPITULO I CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS **Artículo Quinto: Capital Social.-** La compañía tiene un capital social de **USD 1.000,00 (MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas del valor de un dólar cada una. Por consiguiente, se emitirán acciones por el valor suscrito y pagado, las mismas que constarán en series correspondientes a cada suscripción y tendrá numeración continua y sucesiva del cero cero cero uno (0001) a la mil (1000) inclusive; el ciento por ciento de ellas se encuentra pagado por los accionistas, conforme al cuadro de integración de capital que consta en la presente escritura. Las acciones constarán en títulos numerados que serán autenticados con las firmas del Presidente y el Gerente General. **Artículo Sexto: Acciones.-** Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus titulares los derechos determinados en la Ley y en los presentes estatutos. **Artículo Octavo: Títulos- Acción.-** Las acciones se representarán en títulos de acción, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento

setenta y seis de la Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más acciones. Los Títulos-Acción se emitirán dentro de los sesenta días posteriores a la inscripción de la correspondiente escritura en el Registro Mercantil. **Artículo Noveno:**

Libro sobre Acciones.- Los títulos-acción se extenderán en libros talonarios y serán correlativamente numerados. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Dichos títulos se inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto a los derechos sobre las acciones. **Artículo Décimo: Accionistas.**- Se considerarán como accionistas de

la compañía a quienes consten registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de aquélla. **Artículo Décimo Primero: Derechos y obligaciones de los accionistas.**- Los socios tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para los accionistas en la Ley de Compañías y especialmente en el párrafo quinto de la Sección Sexta de ella, y los que se señalan expresamente en los presentes Estatutos.

Artículo Décimo Segundo: Transferencia de Acciones.- a) Las acciones de la compañía serán libremente negociables. b) Sus transferencias deberán efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en la hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. c) Las transferencias del dominio de acciones no surtirán efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. d) Para la inscripción de una transferencia de acción será necesaria que se informe sobre ella al Gerente General mediante envío o entrega de una comunicación suscrita por el cedente y cesionario conjuntamente; o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia; o por entrega del título-acción en el que conste la cesión respectiva. En este último caso, el título será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo, a nombre del adquiriente. e) Las comunicaciones de las que conste la transferencia o el título anulado se archivarán en la compañía. f) El Gerente General inscribirá las transferencias en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, dentro de los ocho

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000004



días de recibidos en la compañía los documentos a los que se refiere el párrafo anterior. **Artículo Décimo Tercero: Reposición.**- En los casos de pérdida, detención o destrucción de títulos de acciones la compañía a solicitud del accionista registrado en sus libros podrá anular el título de que se trate, previa publicación efectuada, por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Una vez transcurridos treinta días desde la última publicación, podrá pedirse el título que reemplace el anulado. Los gastos que demandare la reposición serán de cuenta del accionista que la solicitare. Anulado un título se extinguirán los derechos correspondientes a tales instrumentos. **Artículo Décimo Cuarto: Otras reglas sobre acciones.**- Los asuntos relativos a suscripción de acciones, usufructo o prenda de ellas y otros aspectos concernientes a las acciones que no estuvieren previstos por los presentes Estatutos, se sujetaran a lo previsto en los artículos 160 a 199 de la Ley de Compañías vigente. **CAPITULO III DE LA FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN** **Artículo Décimo Quinto: Formación y expresión de la voluntad social.**- La voluntad social se formará mediante resoluciones de la Junta General de Accionistas. Se manifestará frente a terceros a través de actuaciones del Gerente General y Presidente de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos. **Artículo Décimo Sexto: Dirección y Administración.**- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, su Presidente y el Gerente General. **CAPÍTULO IV DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** **Artículo Décimo Séptimo: Integración y facultades generales.**- La Junta General constituida por la reunión de accionistas o de sus representantes o mandatarios, efectuada de acuerdo con la Ley y los Estatutos, es el órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier resolución que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía. **Artículo Décimo Octavo.- Atribuciones específicas de la Junta General de Accionistas.**- Compete específicamente a la Junta General de Accionistas: a) Designar y remover al

4

Presidente, Gerente General y a los miembros, principales y suplentes, del Directorio, y fijar sus respectivas remuneraciones; b) Nombrar y remover a los Comisarios, principales y suplentes, y fijar sus remuneraciones. b) Orientar la actuación administrativa del Presidente y Gerente General. c) Conocer los informes del Directorio y Comisario, así como los balances, cuentas de pérdidas y ganancias, y adoptar las correspondientes resoluciones; d) Resolver acerca del reparto de utilidades y beneficios sociales; e) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la compañía; f) Acordar aumentos y disminuciones de capital, reformas de Estatutos, fusión, transformación, disolución anticipada, cambio de denominación, domicilio y, en general, cualquier resolución que alterare cláusulas del contrato social o normas de los Estatutos y que deben ser registradas conforme a la Ley; g) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas y partes beneficiarias; h) Decidir la enajenación de los inmuebles de la compañía, el establecimiento de gravámenes sobre ellos o sobre su arrendamiento; i) Adoptar los reglamentos internos de la compañía y reformarlos; j) Disponer que se inicien las acciones a las que hubiere lugar contra los administradores; k) Interpretar en forma obligatoria para los accionistas, los Estatutos y Reglamentos de la Compañía; l) Ejercer las demás atribuciones que, por mandato de la Ley, le corresponden y que no pueden ser delegadas a otro órgano o personero de la compañía. **Artículo Décimo Noveno.- Clases de Juntas.-** Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para ejercer los asuntos especificados en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 231 de la Ley de Compañías. La Junta General Ordinaria podrá tratar, además, cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de la convocatoria, igualmente podrá deliberar y resolver sobre la suspensión y sanción de los administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el Estatuto, así como a remoción y sanción de Comisarios, aún cuando el asunto no

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000005



figurare en el orden del día. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Artículo Vigésimo.

Convocatorias.- 1 Convocatorias corrientes.- Las convocatorias para cualquier tipo de Junta las harán el Gerente General y el Presidente, conjunta o separadamente, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión. A efectos del cómputo de este plazo, no se contarán ni el día de la publicación de la convocatoria ni el de la reunión de la Junta y serán hábiles todos los días incluyendo los feriados y de descanso obligatorio. **2 Convocatorias por Comisario.-** El Comisario, en caso de urgencia, pueden convocar a Junta General de Accionistas. **3. Convocatoria a solicitud de accionistas.-** El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General, la convocatoria de la Junta General de Accionistas para tratar asuntos que indiquen en su petición. Si el Gerente General rehusare hacer la convocatoria o no lo hiciere dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la solicitud, los peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías, recabando dicha convocatoria. **4.** Si dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio social fiscal anual, es decir hasta el treinta y uno (31) de marzo, la Junta General de Accionistas no hubieren conocido el balance general anual o no hubiere deliberado sobre la distribución de utilidades, cualquier accionista, sea cual fuere el número de acciones que posea, podrá requerir la reunión de Junta General en la forma que precisa el párrafo precedente. **5. Segunda Convocatoria.-** Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. En esta segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto para el cual se convocó originalmente a la Junta. Salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará tal circunstancia en la convocatoria. **6. Casos de Tercera Convocatoria.-** Cuando la Junta General deba resolver cualquier modificación de

13

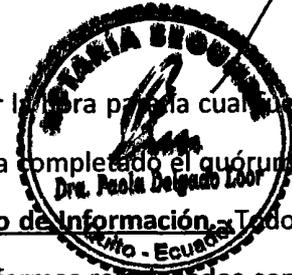
Estatutos y otros de los asuntos previstos en el Artículo doscientos cuarenta (240) de la Ley de Compañías, y no se hubieren podido instalar por falta de quórum luego de la primera y segunda convocatoria, se efectuará una tercera la que no podrá demorarse más de sesenta días, contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. En la convocatoria se expresará que la Junta se reunirá con el número de accionistas presentes. **7. Publicación.**- La convocatoria a Junta General de Accionistas se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. **8. Convocatoria a Comisarios.**- Los Comisarios serán convocados especial e individualmente por nota escrita, además de la mención correspondiente en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.

Artículo Vigésimo Segundo.- Juntas Generales Universales.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, y sin necesidad de previa convocatoria para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos personalmente o representados, los titulares de la totalidad de las acciones de la compañía (o sea todo el capital pagado de ella) y los concurrentes resuelvan unánimemente celebrar la Junta. Cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de asuntos sobre los que no se considere suficientemente informado, por lo que solo se deliberará y resolverá sobre los puntos que se decidieren unánimemente tratar. Para que las Juntas de esta clase tengan validez, el Acta respectiva deberá estar firmada por todos los concurrentes. **Artículo Vigésimo Tercero.- Presidente y**

Secretario de la Junta.- Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía; a falta de él, por el accionista designado por la Junta. Actuará como Secretario el Gerente General y, en su falta, la persona que la Junta determinare. **Artículo Vigésimo Cuarto.- Procedimiento de instalación.**- Antes de que se declare instalada la Junta General, el Secretario formará lista de los asistentes, con indicación de las acciones que representen, su valor y el número de votos que les correspondan, según lo establecido en el Libro de Acciones y Accionistas. El Secretario

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000006



comenzará a formar parte de la lista de asistentes al propiciar la reunión para la cual se ha citado la reunión, y dejará constancia del instante en que se ha completado el quórum de instalación de la Junta. **Artículo Vigésimo Quinto.- Derecho de Información.-** Todo accionista tiene derecho a obtener de la Junta General los informes relacionados con los puntos de discusión. Si alguno de los accionistas declarare que no está suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se diferiera por tres días. Si la proposición fuera apoyada por un número de accionistas que represente la cuarta parte del capital pagado por los concurrentes a la Junta, ésta quedará diferida. Si se pidiere término más largo, decidirá la mayoría que represente por lo menos la mitad del capital pagado por los concurrentes. Este derecho no podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mismo objeto. No se diferirá la reunión cuando ésta hubiere sido convocada por los Comisarios con el carácter de urgente. **Artículo Vigésimo Sexto.- Representación de los Accionistas.-** 1. Los accionistas podrán actuar en las Juntas Generales, cuando fueren del caso por medio de sus representantes legales, o por medio de las personas que designen para tal efecto, mediante poder notarial o carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía. 2. Contenido mínimo de la carta poder.- La carta por las que el accionista entregue a otra persona que le represente en la Junta General, se dirigirá al Gerente General, y contendrá, por lo menos: a) Nombres y apellidos del accionista que confiere representación; b) Nombres y apellidos del representante; c) Determinación de la Junta o Juntas respecto de las cuales se extiende la representación; y, d) Firma del accionista. 3. El Presidente, el Gerente General o los Comisarios de las compañías no podrán recibir Poder o carta poder que les confiera la representación de los accionistas para actuar en las Juntas Generales. Tampoco podrán recibir tales poderes los suplentes de los indicados funcionarios cuando hubieren actuado por los principales durante el ejercicio económico cuyas cuentas o intereses vayan a ser objeto de conocimiento y resolución de la Junta. **Artículo Vigésimo Séptimo.- Quórum de instalación.-** 1. **Caso general.-** Para que la Junta General de Accionistas reunida por primera convocatoria pueda considerarse

legalmente instalada, los concurrentes a ella deberán representar, por lo menos, la mitad del capital pagado. **2. En segunda convocatoria.-** Se instalará con el número de accionistas, presentes o representados, que concurren, salvo lo previsto a continuación. **3. Casos Especiales.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, puedan acordar válidamente: el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación o cualquier modificación de los Estatutos, se requerirá la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en reuniones de primera convocatoria; y por lo menos de la tercera parte de ese capital, en reuniones de segunda convocatoria. Solo en reuniones de tercera convocatoria podrá instalarse una Junta que vaya a tratar cualquiera de los puntos previstos en este apartado con el número de personas que concurrieren, sea cual fuere el porcentaje del capital pagado que en total representaren. **Artículo Vigésimo Octavo.- Mantenimiento de quórum mínimo.-** No podrá continuar válidamente la sesión sin el quórum de instalación señalado en el artículo precedente. **Artículo Vigésimo Noveno.- Votación y quórum decisorio.-** **1** Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor total de las acciones. **2.** Las resoluciones de Junta General serán tomadas por la mayoría aritmética de capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **3.** En caso de empate, la proposición se considerará no aprobada, sin perjuicio del derecho a pedir que se toma una nueva votación o que el asunto se trate en una Junta posterior. **Artículo Trigésimo.- Actas.-** **1** De cada sesión de Junta General deberá formularse un acta, redactada en idioma castellano. **2.** Las actas se extenderán, preferentemente, en la misma reunión, y si ello no fuere posible, dentro de los quince días posteriores a aquella y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta. En el caso de las Juntas Generales reunidas con la asistencia de todo el capital pagado de la compañía al tenor del artículo 238 de la Ley de Compañías, el acta llevará, además, bajo sanción de nulidad de la Junta, las firmas de todos los asistentes a la

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

000007



reunión. **3. Contenido del Acta.-** El acta de la Junta General contendrá: a) El lugar, hora de la celebración de la sesión; b) Los nombres de las personas que intervienen en ella como Presidente y Secretario; c) La transcripción de la convocatoria o el día acordado; d) La relación sumaria y ordenada del desarrollo y las deliberaciones de la Junta, así como la transcripción de las resoluciones de ésta; e) La proclamación de los resultados de las votaciones, con la constancia del número de votos a favor o en contra de las proposiciones sobre las que se hubieran deliberado y tomado resoluciones, los votos en blanco, las abstenciones, con la indicación del nombre de los accionistas que hubieran votado en contra o que se hubieran abstenido o votado en blanco; e) El detalle de los documentos incorporados al expediente de la sesión; f) La razón de la aprobación del acta, si se hiciere en la misma sesión. **4. Sistema de llevar las actas.-** Las actas de Juntas Generales se llevará en hojas móviles escritas a computadora al anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Gerente General, y que asimismo no podrá dejar espacios en blanco en su texto. **Artículo Trigésimo Primero.- Expedientes.-** De cada Junta General se formará un expediente que contendrá: a) La hoja del periódico en la que conste la publicación de la convocatoria; b) Los demás documentos exigidos en los Estatutos para la convocatoria; c) Copia de las comunicaciones escritas dirigidas a los Comisarios convocándoles a la Junta respectiva; d) La lista de los asistentes, con la constancia de las acciones que representen, valor pagado por ellas, y los votos que les corresponden; e) Los poderes o cartas presentadas para actuar en la Junta. f) Los demás documentos que hubieren sido conocidos por esta Junta; y, g) Copia del acta suscrita por el Secretario de la Junta, dado fe de que el documento es fiel copia del original. **Artículo Trigésimo Segundo.- Obligatoriedad de las resoluciones.-** Las resoluciones de Junta General tomadas con sujeción a la Ley y a los Estatutos son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para todos los no asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la facultad que tienen estos para impugnar las

resoluciones de la Junta ante la Jueza o el Juez de lo civil del Distrito del domicilio de la compañía, a las que se refiere los artículos 215 y 249 de la Ley de Compañías, en los términos y condiciones de dichas normas y de las constantes en los artículos 216 y 249 de la referida Ley. **CAPÍTULO V DEL DIRECTORIO Artículo Trigésimo Tercero.- De la**

integración del Directorio.- La compañía contará con un Directorio que estará integrado por tres Directores principales y tres suplentes, elegidos cada dos años por la Junta General de Accionistas. Para ser Director principal o suplente no se requiere ser accionista de la misma, sin embargo no podrán serlo aquellos que se encuentren en algunas de las inhabilidades previstas por las disposiciones legales y estatutarias. Será miembro principal del Directorio el Presidente de la compañía. Los integrantes del Directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente remplazados. **Artículo Trigésimo Cuarto.- Convocatorias a reunión de**

Directorio.- Las convocatorias a sesiones de Directorio las efectuará el Presidente del Directorio o el Gerente General de la compañía, mediante nota escrita remitida a la dirección que hubiera registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará el de realización de la convocatoria ni el de la celebración de la reunión. En caso de ausencia o impedimento efectivo de un Director Principal podrá ser principalizado su respectivo suplente. Si la vacancia de Directores imposibilita completar el quórum estatutario requerido, se deberá convocar a Junta General Extraordinaria de Accionistas para que elija los directores faltantes. No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, el Directorio se entenderá convocado y quedará válidamente constituido en cualquier tiempo y en cualquier lugar, siempre que se encuentren todos los Directores Principales y los asistentes acepten unánimemente celebrar una sesión de Directorio, renunciado al requisito de convocatoria previa y todos se encuentren de acuerdo en cuanto a los puntos a ser tratados, pudiendo oponerse cualquiera de los asistentes a la discusión o resolución de los asuntos respecto de los cuales no se considere suficiente informado. **Artículo**

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000008



Trigésimo Quinto.- Presidencia y Secretaría del Directorio.- Presidirá la reunión del Directorio el presidente de la compañía. Actuará como Secretario en ella el Gerente General, informativo, pero sin voto, el Gerente General de la compañía. Si faltare uno de los dos, ambos, desempeñará esas funciones en la reunión respectiva, la persona o personas que para el efecto nombrare el directorio. **Artículo Trigésimo Sexto.- Quórum de Instalación y de decisión del directorio.-** El directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos dos de sus miembros. Tomará resoluciones con la mayoría numérica de los miembros concurrentes; en caso de empate, el Presidente tendrá un voto dirimente o decisorio. De cada sesión de Directorio se levantará un Acta que deberá estar firmada por el Presidente y el Secretario actuantes en la respectiva reunión. **Artículo Trigésimo Séptimo.- Atribuciones del Directorio.-** 1.- Resolver la adopción de líneas concretas de actividad para la empresa y señalar las políticas generales de actividad de ella. 2.- Resolver la apertura de sucursales o agencias de la compañía; 3.- Resolver la asociación de la compañía con otras empresas o la adquisición de títulos sociales de éstas. 4.- Interpretar en forma obligatoria los Estatutos, hasta que la Junta General ratifique o la interpretación efectuada por el Directorio; 5.- Nombrar a los funcionarios administrativos de la compañía que desempeñen funciones ejecutivas en la compañía, fijar sus remuneraciones y determinar sus funciones; 6.- Conocer y examinar la contabilidad, cuentas y balances y someter a la aprobación de la Junta General lo que por ley o por los Estatutos le correspondan conocer; 7.- Autorizar la contratación de servicios especiales de la compañía; 8.- Autorizar la contratación de empréstitos que obtenga la compañía; 9.- Aprobar el presupuesto de la compañía y modificarlo si fuere necesario y conveniente; 10.- Determinar los montos anuales hasta que podrán comprometer a la compañía el Presidente y el Gerente General en sus casos. 11.- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas y las suyas propias. 12.- Presentar anualmente informe de actividades a la Junta General de Socios de la compañía. 13.- Ejercer las demás funciones y cumplir con las restantes obligaciones que le señalan los presentes estatutos, así como en su

calidad de máximo organismo administrativo de la compañía todas las facultades que la Ley o los Estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social. **CAPITULO VI REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRACIÓN Artículo Trigésimo Octavo Representación legal de la compañía.** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente General. **Artículo Trigésimo Noveno.- Del Presidente.-** La compañía tendrá un Presidente que lo será también del Directorio, el mismo que será elegido por la Junta General de entre los accionistas o fuera de ellos, para un periodo de dos años, y podrá ser reelegido indefinidamente. Son funciones y deberes del Presidente. **1.-** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones. **2.-** Convocar y presidir la Junta General de Accionistas y el Directorio de la compañía; **3.-** Suscribir conjuntamente con el Gerente General todos los nombramientos expedidos por la Junta General; **4.-** El Presidente puede conferir Poder Especial para que el apoderado ejerza uno o más de sus atribuciones en forma total o hasta determinado monto. **5.-** Ejercer las demás atribuciones y deberes que reconocen e imponen los presentes Estatutos. **Artículo Cuadragésimo.- Del Gerente General.-** La Junta General nombrará al Gerente General, de entre accionistas o fuera de ellos, por un periodo de dos años. El Gerente podrá ser indefinidamente reelegido. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General deberá subrogarle el Presidente y en su defecto la persona o funcionario que determine la Junta General. En caso de ausencia permanente del Gerente General deberá convocarse a Junta General de Accionistas para la nueva designación. El Gerente General tendrá a su cargo la administración y contabilidad de la compañía y sus funciones específicas serán las siguientes: **a)** Concurrir a todas las sesiones de Junta General de accionistas y Directorio; **b).** Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente; **c)** Aprobar las operaciones de la compañía dentro de los límites fijados por el Directorio; **d)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acción; **e)** Nombrar y remover a los trabajadores de la compañía, así como determinar sus remuneraciones.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000009



f) Organizar las oficinas de la compañía y supervigilar las labores de personal de ella;

g) Dirigir el movimiento económico-financiero de la compañía; h) Tener a su cargo la caja y cartera de valores; i) Presentar a la Junta General de Accionistas

Gerencia, el balance que refleje la situación económica de la compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de sesenta días a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico; j) Llevar los

libros de actas y de acciones y accionistas de la compañía, y cuidar del archivo y correspondencia de ella; k) Supervisar la marcha administrativa y financiera de la compañía en todos los lugares en que intervenga. l) Convocar, conjunta o

separadamente, con el Presidente a Junta General; m) Actuar de Secretario de la Junta General y del Directorio; n) Intervenir, conjuntamente con el Presidente, en el

otorgamiento de escrituras públicas que implicaren reformas a los Estatutos, así como en la de adquisición o enajenación de bienes inmuebles de la compañía o establecimiento de gravámenes sobre ellos, previa resolución de la Junta; y, todas aquellas contempladas en la Ley de Compañías. **Artículo Cuadragésimo Primero.-**

Subrogación.- Cuando faltare el Presidente lo subrogará la persona designada por la Junta General. En ausencia o imposibilidad del Gerente General, lo reemplazará el Presidente, y a falta de éste la persona que la Junta nomine. **CAPITULO VII DE LA**

FISCALIZACIÓN **Artículo Cuadragésimo Segundo.- Fiscalización.-** La Junta General de Accionistas designará anualmente un comisario principal y un suplente, quien ejercerá la fiscalización de la compañía y tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Artículo Cuadragésimo Tercero.- Atribuciones del Comisario.-** Es

obligación del Comisario fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, velando porque ésta se sujete no sólo a los requisitos legales sino también a las normas de una buena administración. El Comisario tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: **1.-** Cerciorarse de la constitución y subsistencia

Q

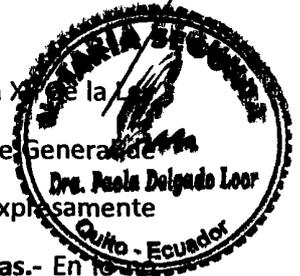
de las garantías de los administradores y gerentes en los casos en que fueren exigidos;

- 2.- Exigir de los administradores la entrega de un balance semestral de comprobación;
- 3.- Examinar en cualquier momento y por lo menos cada tres meses los libros y papeles de la compañía en estados de caja y cartera;
- 4.- Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, y presentar a la Junta General un informe debidamente fundamentado sobre los mismos;
- 5.- Convocar a la Junta General de Accionistas, en los casos determinados en la Ley;
- 6.- Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de Junta General, los puntos que creyere convenientes;
- 7.- Asistir con voz informativa a las Juntas Generales;
- 8.- Vigilar, en cualquier tiempo, las operaciones de la compañía; y,
- 9.- Ejercer las demás atribuciones contempladas por la Ley de Compañías, y cumplir las obligaciones adicionales que expresamente estableciere la Junta General de Accionistas.

CAPÍTULO VIII MOVIMIENTO ECONÓMICO Artículo Cuadragésimo Cuarto.- Destino de utilidades y beneficios.- De los beneficios líquidos anuales se tomará en un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar un fondo de reserva legal, hasta que este alcance el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe ser reintegrado del fondo de reserva, si este, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. Luego de ello, de esos beneficios se deberán destinar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de los accionistas concurrentes a la Junta General. Sólo se pagará los dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos entre los accionistas se realizará en proporción al capital que hubieren desembolsado. Artículo Cuadragésimo Quinto.- Ejercicio Económico.- El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **CAPÍTULO IX OTRAS NORMAS.** Artículo Cuadragésimo Sexto.- Disolución y liquidación. La compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 361 de la Ley de Compañías. Para

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000010



efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que dispone la Sección X de la Ley de Compañías. En caso de liquidación, actuará como liquidador el Gerente General de la Compañía, salvo que la Junta General de Accionistas decida que actúe expresamente otra persona. **Artículo Cuadragésimo Séptimo.- Normas complementarias.-** En lo

previsto en los Estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley de compañías y sus Reglamentos; y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a estos Estatutos.

TERCERA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- Suscripción.- El capital de la compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 1000,00), conforme a la Cuenta Especial de Integración de Capital aperturada en el Banco de Guayaquil Sociedad Anónima está íntegramente suscrito y pagado, de acuerdo con el siguiente detalle:

	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
ACCIONISTAS 1797434285001			
AMERICANTAXI CIA. LTDA.	USD 244,00	244	24.40%
ANDRANGO OYANA			
ANDRES	USD 36,00	36	3.60%
BARAHONA SALAS MARCIA			
SUSANA	USD 36,00	36	3.60%
CARPIO VALLE MANUEL DE			
JESUS	USD 36,00	36	3.60%
CASTRO MEZA JUAN			
CARLOS	USD 36,00	36	3.60%
DAVILA AGUILAR JIMMY			
RODRIGO	USD 36,00	36	3.60%
FLORES HIDALGO RITA			
AMPARO	USD 36,00	36	3.60%
GARCES ILES JOSE LUIS	USD 36,00	36	3.60%

12

GRANIZO LARA LUIS MISAEEL	USD 36,00	36	3.60%
GUANANGA SALAZAR JUAN ALBERTO	USD 36,00	36	3.60%
GUAZHA ESPINOZA HOLGER GEOVANNY	USD 36,00	36	3.60%
HERDOIZA UTRERAS WILLIAN JEFFREY	USD 36,00	36	3.60%
HERRERA CASTRO GLORIA NARCISA	USD 36,00	36	3.60%
MEJIA PIARPUEZAN WILLIAM FABIAN	USD 36,00	36	3.60%
MURGUEYTIO GALLARDO ANTONIO DE JESUS	USD 36,00	36	3.60%
NARVAEZ GALARRAGA MARCO VINICIO	USD 36,00	36	3.60%
ORTIZ FLORES SEGUNDO SIMON	USD 36,00	36	3.60%
QUILACHAMIN ESPINOSA LUIS ALFREDO	USD 36,00	36	3.60%
SAA AULESTIA JOSE LUIS	USD 36,00	36	3.60%
SUMBA CORAIZACA MANUEL BALERIANO	USD 36,00	36	3.60%
TONGUINO RODRIGUEZ OSWALDO HUMBERTO	USD 36,00	36	3.60%
VALDEZ MAURISACA JORGE XAVIER	USD 36,00	36	3.60%
TOTAL	USD 1000,00	1000	100%

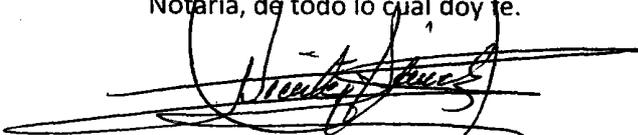
22

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000011

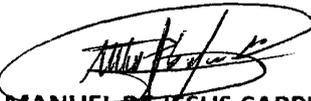


DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Los socios de la compañía por medio del presente instrumento otorgan Autorización Especial, amplia y suficiente, para el derecho se requiere a favor del Abogado Dimas Germán Vargas Llanos, por el nombre y en representación, de manera individual o conjunta, realicen lo siguiente: a) Realizar todos los trámites o diligencias necesarias para su aprobación, publicación, inscripción de la compañía en formación; b) Suscribir y presentar cuanto documento sea necesario ante el Servicio de Rentas Internas para la inscripción y obtención del Registro Único de Contribuyentes de la compañía antes mencionada; c) En general realizar cuanto acto y trámite sea necesario para la obtención del RUC; d) Se le otorgan las amplias facultades, de tal manera que no pueda alegarse falta de autorización o insuficiencia para el cumplimiento del poder. Usted, Señora Notaria, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia del presente instrumento.- " HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Abogado Dimas Germán Vargas Llanos, con matrícula número diecisiete dos mil diez trescientos setenta y tres del Foro de Abogados de la Provincia de Pichincha; y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

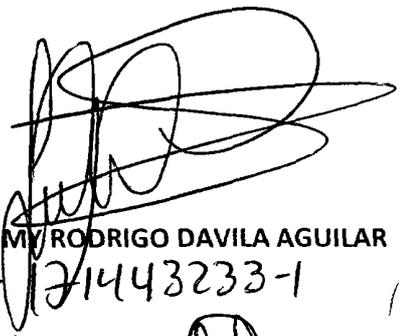

WASHINGTON VICENTE SÁNCHEZ BORJA
C.C. 0200337912
GERENTE GENERAL AMERICANTAXI CIA. LTDA.


ANDRÉS ANDRANGO OYANA
C.C. 170413336-3


MARCIA SUSANA BARAHONA SALAS
C.C. 171126308-5


MANUEL DE JESUS CARPIO VALLE
C.C. 010256253-5


JUAN CARLOS CASTRO MEZA
C.C. 1708763048



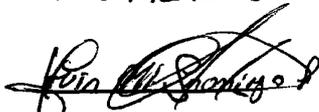
JIMMY RODRIGO DAVILA AGUILAR
C.C. 171443233-1



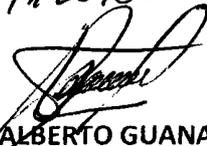
RITA AMPARO FLORES HIDALGO
C.C. 171737435-7



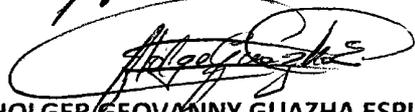
JOSÉ LUIS GARCÉS ILES
C.C. 171944272-3



LUIS MISAEL GRANIZO LARA
C.C. 171229601-9



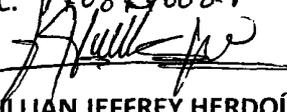
JUAN ALBERTO GUANANGA SALAZAR
C.C. 170506120-6



HOLGER GEOVANNY GUAZHA ESPINOZA
C.C. 0104345459



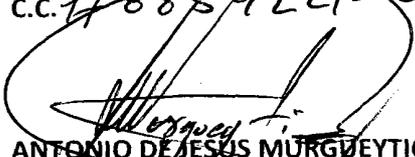
GLORIA NARCISCA HERRERA CASTRO
C.C. 170874006-1



WILLIAN JEFFREY HERDOÍZA UTRERAS
C.C. 170963228-3



WILLIAM FABIAN MEJÍA PIARPUÉZAN
C.C. 170854221-0



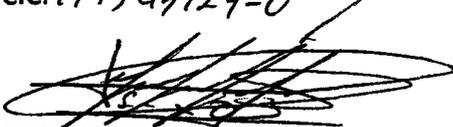
ANTONIO DE JESÚS MURGUEYTIO GALLARDO
C.C. 170655309-8

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

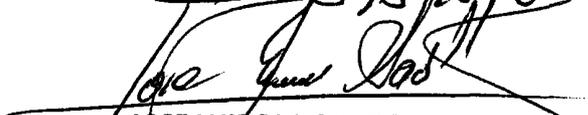
0000012




MARCO VINICIO NARVAEZ GALARRAGA
C.C. 177543729-0


SEGUNDO SIMON ORTIZ FLORES
C.C. 1711707966.


LUIS ALFREDO QUILACHAMIN ESPINOSA
C.C. 74005951676


JOSE LUIS SAA AULESTIA
C.C. 170303609-3


MANUEL BALERIANO SUMBA CORAIZACA
C.C. 1710918747


OSWALDO HUMBERTO TONGUINO RODRIGUEZ
C.C. 0401131040


JORGE XAVIER VALDEZ MAURISACA
C.C. 170949931-1

21


DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

12

CLIENTE: ESTEBAN VARGAS LLANUS - CI 100000000

TIPO : V POLIZAS EN USO OPERACION: 000722 EMISION : 17/JUN/2013 VENCIMIENTO: 17/JUN/2014
OFICINA: 117-117-INAQUITO INGRESO : 880-8721 OPERADOR: -87V2 REFERENCIA : 0617117V10000722

PLAZO	TASA	VALOR CAPITAL	VALOR INTERES	VALOR TOTAL	VALOR ITC	VALOR NETO
01 20140617 365	0.00	1,000.00				1,000.00
TOTAL		1,000.00				1,000.00

FECHA DE PAGO : 17/JUN/2013
FORMA DE PAGO : EF 1,000.00 EFECTIVO

NOTA: SI LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OPERACION ES UN DIA NO LABORABLE, LOS VALORES CORRESPONDIENTES SERAN ENTREGADOS EL PRIMER DIA HABIL SIGUIENTE

[Signature]
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

[Signature]
RECIBI EN DINERO
020184545-0

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO
AGENCIA INAQUITO
17 JUN 2013
RECIBIDOR - PAGADOR

REV.07.96 - COD. 102463

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 10 JUN 2013

[Signature]
Dra. Paola Beltrán Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

IMPRESO POR: FEEAQUADOR S.A. 2013/FEB/7 - 3655128.TOPV

0000013



Quito, 17 de Junio de 2013

Certificamos que en el Banco de Guayaquil S.A., el 17 de Junio de 2013, se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de **CORPOEJECUTIVO S. A. COMPAÑIA DE SERVICIO EJECUTIVO** el valor de \$1000.00 (MIL 00/100 dólares) cuyo documento ha sido otorgado por las siguientes personas:

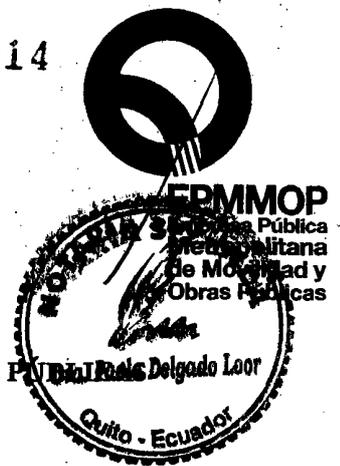
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ACCIONISTAS	APORTE
AMERICANTAXI CIA. LTDA.	244.00
ANDRANGO OYANA ANDRES	36.00
BARAHONA SALAS MARCIA SUSANA	36.00
CARPIO VALLE MANUEL DE JESUS	36.00
CASTRO MEZA JUAN CARLOS	36.00
DAVILA AGUILAR JIMMY RODRIGO	36.00
FLORES HIDALGO RITA AMPARO	36.00
GARCES ILES JOSE LUIS	36.00
GRANIZO LARA LUIS MISAEL	36.00
GUANANGA SALAZAR JUAN ALBERTO	36.00
GUAZHA ESPINOZA HOLGER GOEVANNY	36.00
HERRERA CASTRO GLORIA NARCISA	36.00
HERDOIZA UTRERAS WILLIAN JEFFREY	36.00
MEJIA PIARPUEZAN WILLIAM FABIAN	36.00
MURGUEYTIO GALLARDO ANTONIO DE JESUS	36.00
NARVAEZ GALARRAGA MARCO VINICIO	36.00
ORTIZ FLORES SEGUNDO SIMON	36.00
QUILACHAMIN ESPINOSA LUIS ALFREDO	36.00
SAA AULESTIA JOSE LUIS	36.00
SUMBA CORAIZACA MANUEL BALERIANO	36.00
TONGUINO RODRIGUEZ OSWALDO HUMBERTO	36.00
VALDEZ MAURISACA JORGE XAVIER	36.00
TOTAL	\$1000.00

El valor correspondiente a este certificado será dispuesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG IÑAQUITO
Paola Bermudez
FIRMA AUTORIZADA

PAOLA BERMUDEZ
JEFE DE AGENCIA IÑAQUITO
BANCO DE GUAYAQUIL



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS Delegado Local

INFORME PREVIO PARA CONSTITUCION JURIDICA

La Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Oficio No. SM-804/11 de 20 de mayo de 2011, delegó a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) para llevar adelante el Proceso de Regularización del Servicio de Taxi 2011, de acuerdo con las Bases de la Convocatoria del indicado proceso.

El Proceso de Regularización del Servicio de Taxi 2011 previsto en la Ordenanza Metropolitana 0047 (OM 47), sancionada el 15 de abril de 2011, es un procedimiento excepcional sometido a las normas especiales constantes en la Disposición Transitoria Primera de la indicada Ordenanza.

Mediante Ordenanza Metropolitana 0339, se estableció que para los efectos previstos en el numeral 16 de la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Metropolitana 047, correspondiente al período de ajustes y cumplimiento de requisitos -dentro del cual se solicitará informe previo para participar en la constitución de una empresa jurídica o, en su defecto asociarse a una operadora existente-, se tomará en cuenta la Resolución No. 039-SM-2012 de 10 de septiembre de 2012, que contiene la Regla Técnica de las Características y Condiciones Generales.

La organización denominada CORPOEJECUTIVO S.A. COMPAÑÍA DE SERVICIO EJECUTIVO; una vez que ha cumplido con la entrega de la documentación requerida, esta Unidad emite el siguiente Informe Jurídico:

1. ANTECEDENTES

El señor Washington Vicente Sánchez Borja, representante provisional de CORPOEJECUTIVO S.A. COMPAÑÍA DE SERVICIO EJECUTIVO, solicita realizar los trámites pertinentes a fin de que se extienda el informe previo para la constitución de su representada.

La organización denominada CORPOEJECUTIVO S.A. COMPAÑÍA DE SERVICIO EJECUTIVO; tiene como parte de su objeto social: "(...) 1) Al transporte comercial de pasajeros de taxi ejecutivo (...)" cuenta con la participación de cincuenta y cuatro titulares de la calificación de Auto Taxi en la modalidad Taxi Ejecutivo; y se ha verificado el cumplimiento del numeral 14 de la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Metropolitana 0047.

2. REVISION DE REQUISITOS

- a) La organización denominada CORPOEJECUTIVO S.A. COMPAÑÍA DE SERVICIO EJECUTIVO; en cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana 0047 y los instructivos



EPMOP
Empresa Pública
Metropolitana
de Movilidad y
Obras Públicas

que de la misma se derivaron, ha entregado la documentación respectiva de los CINCUENTA Y CUATRO titulares de Calificación de Auto Taxi, detallados a continuación:

No.	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	VEHÍCULO
1	1705058152	ACHIG LEMA MIGUEL ANGEL	PDB7485
2	1704489358	ANACLETO ANATOA JOSE EFRAIN	PBF4223
3	1707374888	ANCHALUIZA CARRANZA JAIME MARCELO	PBI2373
4	1701133363	ANDRANGO OYANA ANDRES	PBM7149
5	1102036058	ARMIJOS VIVANCO AMBROCIO HIPOLITO	PBI2038
6	1715299770	ARTEAGA MORAN HENRY MAURICIO	PBI5528
7	1711263085	BARAHONA SALAS MARCIA SUSANA	PBW3809
8	802070151	BAZURTO YANDUN PABLO ERNESTO	PBC1586
9	802141309	BAZURTO YANDUN XAVIER ANTONIO	PBT6857
10	1713866851	BORJA GARCIA NEISER ROLANDO	TDG0606
11	1713790168	CABRERA SIMBAÑA SILVIA DE LOS ANGELES	PBF4432
12	102562535	CARPIO VALLE MANUEL DE JESUS	PBF2013
13	1710885011	CARRERA VELASCO BYRON FERNANDO	PBT3443
14	1708763048	CASTRO MEZA JUAN CARLOS	PBK1030
15	1304060047	CEDEÑO GALARZA ISIDRO URBANO	PBF2118
16	1715705503	CHICAIZA AYALA JOSE REINALDO	TBA8131
17	1714432331	DAVILA AGUILAR JIMMY RODRIGO	IBB1977
18	1715318034	FERIA JIMENEZ JOSE RAMIRO	PBQ1086
19	1717374357	FLORES HIDALGO RITA AMPARO	PBS7060
20	1711254837	FRANCO MORILLO NICANOR	CBO0226
21	1719442723	GARCES ILES JOSE LUIS	PQH0171
22	1712296019	GRANIZO LARA LUIS MISAEEL	PUK0981
23	1705061206	GUANANGA SALAZAR JUAN ALBERTO	PBY3888
24	104345459	GUAZHA ESPINOZA HOLGER GEOVANNY	TDJ0418
25	1709632283	HERDOIZA UTRERAS WILLIAN JEFFREY	PPY0647
26	1708740061	HERRERA CASTRO GLORIA NARCISA	PBH6517
27	1713086526	HERRERA GALARZA JUAN CARLOS	PBF1511
28	1707084834	LOPEZ LEON JULIO BLADIMIR	PUG0331
29	1708542210	MEJIA PIARPUEZAN WILLIAM FABIAN	PBZ7989
30	1711370674	MENA PORTILLA EDWARD ORLANDO	PBR8697
31	1710421676	MORETA PERUGACHI JOSE GONZALO	PBM6601
32	1713017174	MOSQUERA BERMEO NELSON WILFRIDO	PBN6592
33	1706553078	MURGUEYTIO GALLARDO ANTONIO DE JESUS	PBH6423
34	1715431290	NARVAEZ GALARRAGA MARCO VINICIO	PBI9952
35	1711707966	ORTIZ FLORES SEGUNDO SIMON	PBM8991
36	1709722829	ORTIZ GRIJALVA MARCELO SEGUNDO	PBY3290

14

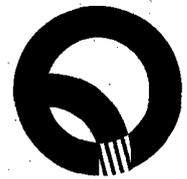


37	1712364387	PAZ GAVILANEZ CARLOS OSWALDO	PDA1840
38	1700595166	QUILACHAMIN ESPINOSA LUIS ALFREDO	CA9878
39	1709174351	RAMIREZ CERNA JAIME ENRIQUE	PBS2238 Dra. Paula Delgado Loor
40	1710844992	RIVERA CARLOS FERNANDO	PBF5466
41	1703036093	SAA AULESTIA JOSE LUIS	PBI344
42	200948305	SANCHEZ PICO JORGE ERNESTO	PDA2139
43	1703367241	SOLORZANO ILLANES CARLOS WASHINGTON	PQB0714
44	1710918747	SUMBA CORAIZACA MANUEL BALERIANO	PBK6647
45	1709932006	SUQUILLO MUZO LUIS EDUARDO	PBM7092
46	400067740	TAMAYO ARMAS GILBERTO FREDERMAN	PBS6314
47	1705656773	TIBAN CURAY JOSE MARIA	PBW6814
48	401131040	TONGUINO RODRIGUEZ OSWALDO HUMBERTO	PBB1734
49	1712938693	TORRES BORJA FAUSTO XAVIER	PBF3706
50	1714086400	TORRES LLANO RICARDO GEOVANNY	PDA2868
51	1700806829	USHINA TUFINO ANGEL	PBV5631
52	1709499311	VALDEZ MAURISACA JORGE XAVIER	PBY8935
53	1716085020	VARGAS VARGAS LUIS ARMANDO	PBF1601
54	1707776538	VILLACRES ALONSO VINICIO	PBB9119

- b) La EPMMOP, autoriza la inclusión de AMERICANTAXI CÍA. LTDA. como accionista; sin perjuicio de que en el Permiso de Operación únicamente se haga constar a los CINCUENTA Y CUATRO titulares de Calificación de Auto Taxi enunciados anteriormente.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- a) Por lo expuesto, la organización denominada CORPOEJECUTIVO S.A. COMPAÑÍA DE SERVICIO EJECUTIVO, ha cumplido con la presentación de la documentación pertinente para la obtención del informe y autorización previa favorable, por lo cual la Unidad Jurídica considera procedente autorizar la constitución de la organización denominada CORPOEJECUTIVO S.A. COMPAÑÍA DE SERVICIO EJECUTIVO, al amparo de lo previsto mediante Ordenanza Metropolitana No. 047.
- b) La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, autoriza la constitución de toda la compañía, y específicamente señala los accionistas que serán autorizados a prestar el servicio de transporte en la modalidad Taxi Ejecutivo; sin embargo, considerando que la EPMMOP no puede condicionar ni limitar la transferencia de acciones o participaciones, actos que, se encuentran normados por la Ley de Compañías y demás normativa conexas también incluye la compañía que la organización ha considerado pertinente hacerlo.
- c) Este informe previo favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la organización denominada CORPOEJECUTIVO S.A. COMPAÑÍA DE SERVICIO EJECUTIVO, en



EPMMOP
Empresa Pública
Metropolitana
de Movilidad y
Obras Públicas

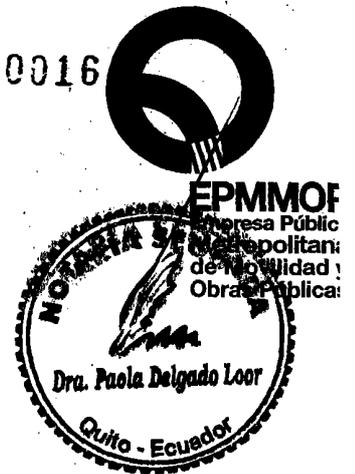
consecuencia, el presente informe y autorización previa no implica autorización alguna para operar dentro del Distrito Metropolitano de Quito brindando el servicio de transporte público comercial.

- d) Comunicar con esta resolución a los peticionarios, para los fines consiguientes.

Quito, 28 de febrero de 2013

Lic. Roberto Gabela Arias
Gerente de Operaciones de Movilidad

0000016



Quito, 10 de junio de 2013.

Oficio No. 00910-UJT-PRT-II

Señor
Washington Vicente Sánchez Borja
Representante Provisional
CORPOEJECUTIVO S.A. COMPAÑÍA DE SERVICIO EJECUTIVO
Presente.-

De mi consideración:

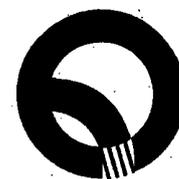
En referencia a sus comunicaciones ingresadas a esta entidad el 07 y 21 de mayo de 2013, signadas con las Hojas de Ruta No. TE-MAT-09805-13 y TE-MAT-10523-13, en las cuales solicita se modifique el Informe Previo de la compañía; me permito manifestar:

Mediante Ordenanza Metropolitana 0339, se estableció que para los efectos previstos en el numeral 16 de la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Metropolitana 047, correspondiente al período de ajustes y cumplimiento de requisitos -dentro del cual se solicitará informe previo para participar en la constitución de una empresa jurídica o, en su defecto asociarse a una operadora existente-, se tomará en cuenta la Resolución No. 039-SM-2012 de 10 de septiembre de 2012, que contiene la Regla Técnica de las Características y Condiciones Generales.

Con fecha 28 de febrero de 2013, se emitió el Informe Previo para Constitución Jurídica, documento en el cual la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, señala a los cincuenta y cuatro accionistas que serán autorizados a prestar el servicio de transporte en la modalidad de TAXI EJECUTIVO; y, considerando que la EPMMOP, no puede condicionar ni limitar el incremento de capital, la transferencia de acciones o participaciones, actos que, se encuentran normados por la Ley de Compañías y demás normativa conexas:

- a) La EPMMOP, determina que en alcance al Informe Previo para Constitución Jurídica, emitido el 28 de febrero de 2013, autoriza la exclusión de las siguientes personas con Calificación de Auto Taxi en la modalidad TAXI EJECUTIVO:

No.	CEDULA	NOMBRES
1	1705058152	ACHIG LEMA MIGUEL ANGEL
2	1704489358	ANACLETO ANATOA JOSE EFRAIN
3	1707374888	ANCHALUIZA CARRANZA JAIME MARCELO
4	1102036058	ARMIJOS VIVANCO AMBROCIO HIPOLITO
5	1715299770	ARTEAGA MORAN HENRY MAURICIO
6	0802070151	BAZURTO YANDUN PABLO ERNESTO



EPMMOF
Empresa Pública
Metropolitana
de Movilidad
y Obras Públicas

No.	CEDULA	NOMBRES
7	0802141309	BAZURTO YANDUN XAVIER ANTONIO
8	1713866851	BORJA GARCIA NEISER ROLANDO
9	1713790168	CABRERA SIMBAÑA SILVIA DE LOS ANGELES
10	1710885011	CARRERA VELASCO BYRON FERNANDO
11	1304060047	CEDEÑO GALARZA ISIDRO URBANO
12	1715705503	CHICAIZA AYALA JOSE REINALDO
13	1715318034	FERIA JIMENEZ JOSE RAMIRO
14	1711254837	FRANCO MORILLO NICANOR
15	1713086526	HERRERA GALARZA JUAN CARLOS
16	1707084834	LOPEZ LEON JULIO BLADIMIR
17	1711370674	MENA PORTILLA EDWARD ORLANDO
18	1710421676	MORETA PERUGACHI JOSE GONZALO
19	1713017174	MOSQUERA BERMEO NELSON WILFRIDO
20	1709722829	ORTIZ GRIJALVA MARCELO SEGUNDO
21	1712364387	PAZ GAVILANEZ CARLOS OSWALDO
22	1709174351	RAMIREZ CERNA JAIME ENRIQUE
23	1710844992	RIVERA CARLOS FERNANDO
24	0200948305	SANCHEZ PICO JORGE ERNESTO
25	1703367241	SOLORZANO ILLANES CARLOS WASHINGTON
26	1709932006	SUQUILLO MUZO LUIS EDUARDO
27	0400067740	TAMAYO ARMAS GILBERTO FREDERMAN
28	1705656773	TIBAN CURAY JOSE MARIA
29	1712938693	TORRES BORJA FAUSTO XAVIER
30	1714086400	TORRES LLANO RICARDO GEOVANNY
31	1700806829	USHINA TUFINO ANGEL
32	1716085020	VARGAS VARGAS LUIS ARMANDO
33	1707776538	VILLACRES ALONSO VINICIO

- b) De acuerdo a lo manifestado y considerando la escritura de constitución de la compañía, el listado de participantes queda definido con veinte y uno (21) los titulares de Calificación de Auto Taxi que conforman CORPOEJECUTIVO S.A. COMPAÑÍA DE SERVICIO EJECUTIVO:

No.	CEDULA	NOMBRES
1	1701133363	ANDRANGO OYANA ANDRES
2	1711263085	BARAHONA SALAS MARCIA SUSANA
3	0102562535	CARPIO VALLE MANUEL DE JESUS
4	1708763048	CASTRO MEZA JUAN CARLOS
5	1714432331	DAVILA AGUILAR JIMMY RODRIGO
6	1717374357	FLORES HIDALGO RITA AMPARO

0000017



No.	CEDULA	NOMBRES
7	1719442723	GARCES ILES JOSE LUIS
8	1712296019	GRANIZO LARA LUIS MISAEL
9	1705061206	GUANANGA SALAZAR JUAN ALBERTO
10	0104345459	GUAZHA ESPINOZA HOLGER GEOVANNY
11	1709632283	HERDOIZA UTRERAS WILLIAN JEFFREY
12	1708740061	HERRERA CASTRO GLORIA NARCISA
13	1708542210	MEJIA PIARPUEZAN WILLIAM FABIAN
14	1706553078	MURGUEYTIO GALLARDO ANTONIO DE JESUS
15	1715431290	NARVAEZ GALARRAGA MARCO VINICIO
16	1711707966	ORTIZ FLORES SEGUNDO SIMON
17	1700595166	QUILACHAMIN ESPINOSA LUIS ALFREDO
18	1703036093	SAA AULESTIA JOSE LUIS
19	1710918747	SUMBA CORAIZACA MANUEL BALERIANO
20	0401131040	TONGUINO RODRIGUEZ OSWALDO HUMBERTO
21	1709499311	VALBEZ MAURISACA JORGE XAVIER

- c) La EPMMOP, autoriza la inclusión de AMERICANTAXI CÍA. LTDA. como accionista; sin perjuicio de que en el Permiso de Operación únicamente se haga constar a los VEINTE Y UNO titulares de Calificación de Auto Taxi enunciados anteriormente.
- d) Comunicar con esta resolución a los peticionarios, para los fines consiguientes.

Atentamente,

Lic. Roberto Gabala
Gerente de Operaciones de Movilidad

14

QUITO, 24 DE ENERO DEL 2013

Señor:
WASHINGTON VICENTE SÁNCHEZ BORJA

Cuidad:
De mis consideraciones

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de comunicarle que la Junta General de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada "AMERICANTAXI CIA LTDA" en sesión celebrada el 16 de Noviembre del 2012, le eligió GERENTE GENERAL, para el período de 2 AÑOS, a contarse desde la fecha de inscripción de su Nombramiento en el Registro Mercantil y hasta cuando sea reemplazado legalmente, conforme a los Estatutos Sociales que constan en la Escritura Publica de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "AMERICANTAXI CIA LTDA" del 4 de Junio de 1999, conferida por el Doctor Fernando Polo Elmir, Notario VIGÉSIMO SÉPTIMO del cantón Quito la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del 21 de Junio de 1999 bajo el numero 1429 del Registro Mercantil, Tomo 130.

Por los Estatutos Sociales, corresponde a usted ejercer la Representación legal de la Compañía, Judicial y Extra Judicialmente con plenos poderes según artículo 19.

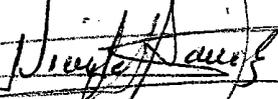
En virtud de lo expuesto me permito hacerle, extensivo este nombramiento, para que actúe de conformidad con los Estatutos de la empresa, La Ley y Reglamento Compañías y las Resoluciones de las Juntas Generales de Socios, a fin de que su gestión en los actos que realice, por AMERICANTAXI CIA LTDA, surtan los efectos legales.

De usted, muy atentamente,



SR CESAR BOLIVAR SAA AULESTIA
PRESIDENTE EJECUTIVO
C.I. 170103190-6

RAZON: En la ciudad de Quito, el veinticuatro de Enero del 2013, acepto el nombramiento que antecede, en la calidad que he sido designado y por el período al que se refiere, para constancia de lo cual firmo.



SR. WASHINGTON VICENTE SÁNCHEZ BORJA
GERENTE GENERAL-REPRESENTANTE LEGAL
C.I. 020083791-2

Registro Mercantil de Quito

0000018



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	6375
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/02/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2540
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

AUTORIDAD NOMINADORA:	NO APLICA
Nº. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	NO APLICA
FECHA DE RESOLUCIÓN:	24/01/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AMERICANTAXI CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0200837912	SANCHEZ BORJA WASHINGTON VICENTE	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2013

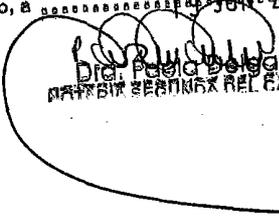
DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE S/N Y AV. GASPÁR DE VILLAROEEL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.

Quito, a 10 JUN 2013


Dra. Paola Delgado Loo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

0000019

SRI

...le hace bien al país!

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1791434285001
RAZON SOCIAL: AMERICANTAXI CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL: AMERICANTAXI
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: SANCHEZ BORJA WASHINGTON VICENTE
CONTADOR: BASTIDAS MUNOZ JOSE ENRIQUE

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 21/06/1999 **FEC. CONSTITUCION:** 21/06/1999
FEC. INSCRIPCION: 21/06/1999 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 20/12/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MENOR DE APARATOS Y EQUIPO DE COMUNICACION ,INCLUIDO PARTES Y

DOMICILIO TRIBUTARIO:

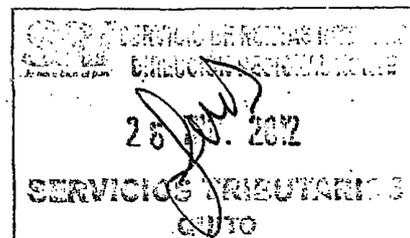
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN BLAS Calle: TARQUI Número: 15-62 Intersección: ESTRADA Edificio: PIERROTET Piso: 5 Oficina: 503 Referencia ubicación: JUNTO AL PARQUE EL EJIDO Telefono Trabajo: 022222333 Telefono Trabajo: 022526000 Fax: 022548355 Email: vicente@americantaxi.com

DOMICILIO ESPECIAL:**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: PJQC020511

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 20/12/2012 10:36:16

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791434285001
RAZON SOCIAL: AMERICANTAXI CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	21/06/1999	
NOMBRE COMERCIAL:	AMERICANTAXI				FEC. CIERRE:		
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:						FEC. REINICIO:	

VENTA AL POR MENOR DE APARATOS Y EQUIPO DE COMUNICACION ,INCLUIDO PARTES Y PIEZAS.
SERVICIOS DE TAXIS.
SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR CARRETERA.
SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA.
SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA POR CARRETERA.

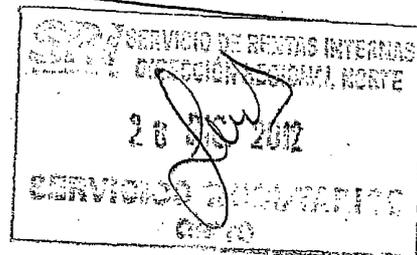
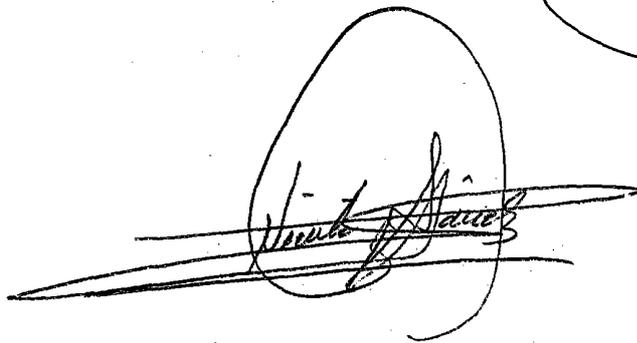
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN BLAS Calle: TARQUI Número: 15-62 Intersección: ESTRADA Referencia:
JUNTO AL PARQUE EL EJIDO Edificio: PIERROTET Piso: 5 Oficina: 503 Telefono Trabajo: 022222333 Telefono Trabajo:
022526000 Fax: 022548355 Email: vicente@americantaxi.com

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... feja(s) Util(es), que me fue presentado para este efecto y que este seguido devolvi al interesado.
Quito, a 18 JUN 2013

Dra. Paola Delgado Leor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: PJQC020511 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 20/12/2012 10:36:16

0000020

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7471127
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TIPANTUNA TIPAN SILVIA LASTENIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/11/2012 8:54:21

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CORPOEJECUTIVO S.A. COMPAÑIA DE SERVICIO EJECUTIVO APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/11/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

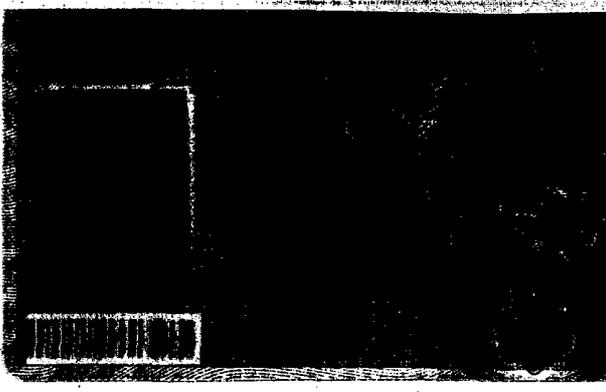
MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

10

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN		INSTRUCCIÓN BACHILLERATO	PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL	V3343V4242
CEDULA DE CIUDADANIA APELLIDOS Y NOMBRES SANCHEZ BORJA WASHINGTON VICENTE NÚMERO DE CEDULA 020083791-2		APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SANCHEZ MANUEL		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BORJA BELDAD		LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-08-13		
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-08-13		FIRMA DEL CEDULADO		
ESTADO CIVIL CASADO ROSA NATIVIDAD GUEVARA T		DIRECTOR GENERAL		

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013	
007 007 - 0066 NÚMERO DE CERTIFICADO	0200837912 CEDULA
SANCHEZ BORJA WASHINGTON VICENTE	
BOLIVAR PROVINCIA SAN MIGUEL	CIRCUNSCRIPCIÓN SAN PABLO DE ATENAS SAN PABLO ZONA
CANTÓN PARROQUIA	PRESIDENTE DE LA JUNTA

000021



Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 GERENCIA DE REGISTRO VOTANTE

IDENTIFICACION VOTANTE

NÚMERO DE IDENTIFICACION VOTANTE: [REDACTED]

PROVINCIA QUITO

CANTÓN [REDACTED]

PARROQUIA [REDACTED]

ZONA [REDACTED]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA [REDACTED]

4

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CELESTINA
171126308-5

APPELLIDOS Y NOMBRES: **BARAHONA SALAS**
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **QUITO 1971-03-11**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **Casada**
LUIS ALBERTO VALLADARES J

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO**
E4333A2222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **BARAHONA LUIS HUMBERTO**
 APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **SALAS MARCELA LUCIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-01-25**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-01-25**

00024498

Director General
Presidencia del Consejo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

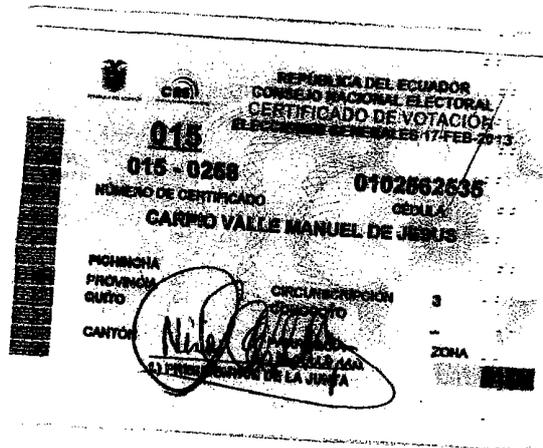
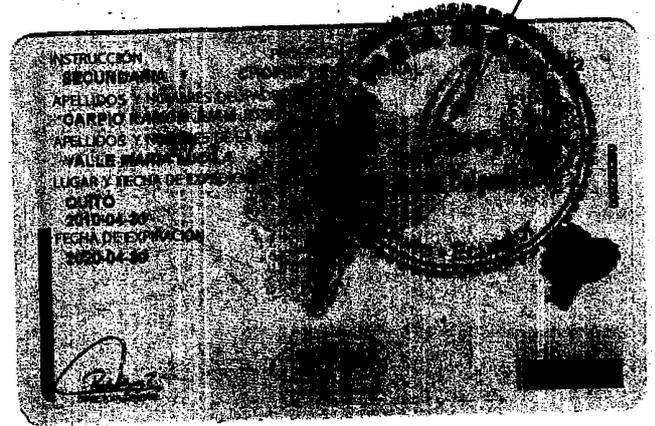
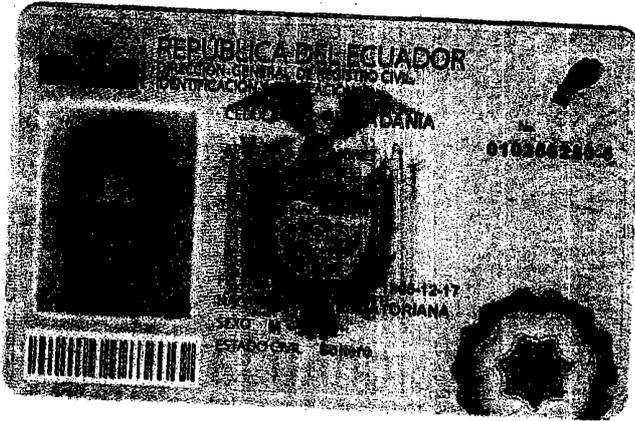
009
009 - 0260 **1711263085**

NÚMERO DE CERTIFICADO: **009 - 0260**
 CÉDULA: **1711263085**
BARAHONA SALAS MARCIA SUSANA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
 PROVINCIA: **QUITO** **RUMIPAMBA**
 CANTÓN: **ARROQUIA** ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JURTA

000022



22

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEBOLLA DE CIUDADANIA No. 170876304-B

CASTRO MEZA JUAN CARLOS

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

08 JULIO 1965

FECHA DE NACIMIENTO 08/07/1965

REG. CIVIL Q189 08344 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1965



FIRMA DEL CEBOLLERO



ECUATORIANA***** W343V4222

CASADO MARIANA DEL SOCORRO BALAREZO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO PROF. OCUP

HECTOR CASTRO

ADELA MEZA

QUITO Y 07/12/2007

07/12/2007

FECHA DE CALIFICACION

REN 2666031

Pch



FULGAN CERCENO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006

006 - 0017 1708763048

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

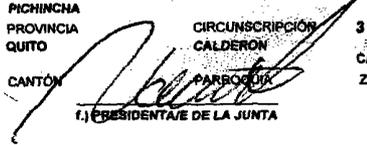
CASTRO MEZA JUAN CARLOS

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3

PROVINCIA CALDERON

QUITO CARAPUNGO

CANTÓN PARROQUIA ZONA



(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

000023

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171443233-1

APELLIDOS Y NOMBRES
DAVILA AGUILAR JIMMY RODRIGO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAMBAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1982-05-21
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO
MARITZA PIEDAD
CALLE CORONEL




INSTRUCCION SUPERIOR: 23-312-222

PROFESION Y OCUPACION: EMPLEADO PARTICULAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: DAVILA EUDALDO IGNACIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: AGUILAR GEORGINA BURBULEGAC

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO, 2013-03-18

FECHA DE EXPIRACION: 2023-03-18

Director General: *[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

016
016-0049 1714437331

NUMERO DE CERTIFICADO: 016-0049

CEDULA: 1714437331

DAVILA AGUILAR JIMMY RODRIGO

PICHINCHA
PROVINCIA: PICHINCHA
QUITO
CANTON: QUITO

COFAVI
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

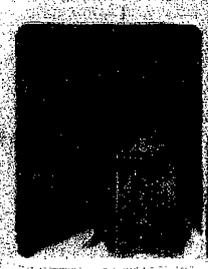
CITADANIA No. 171737435-7

FLORES HIDALGO RITA AMPARO
 PICHINCHA/QUITO/ALFARO

27 JULIO 1986

008 0278 0a152 F

PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1987

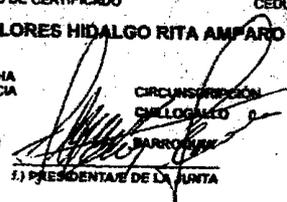
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2011

038
 0070

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 FLORES HIDALGO RITA AMPARO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA QUITO CHILLOGALLO 0 CHILLOGALLO
 CANTON BARROCALDO ZONA

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



ECUATORIANA ***** V3343W22-1

SOLTERO - ESTUDIANTE

SECONARIA PROFESOR

GALO FLORES

2016 HIDALGO

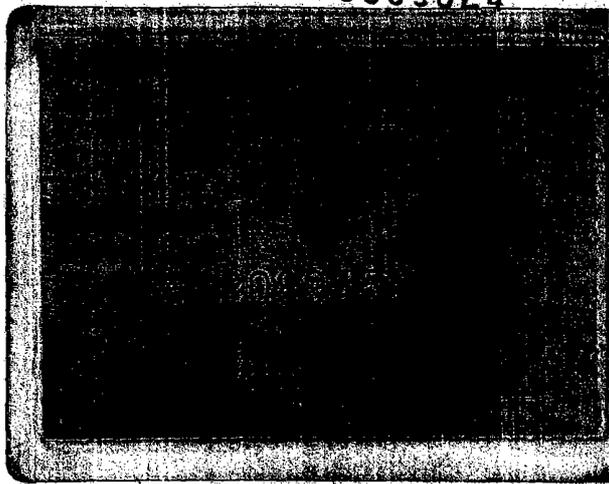
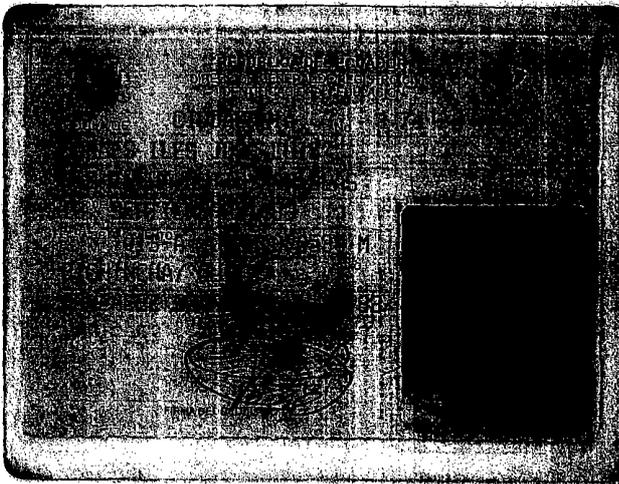
QUITO AVELLANO DEL CAMBRE 21/11/2006

21/11/2018

REN 2200878



000024



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012
 012-0209 1749442723

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

GARCES ILES JOSE LUIS

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 2
 PROVINCIA QUITO LA LIBERTAD LA LIBERTAD
 CANTON PARROQUIA ZONA

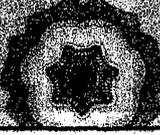
LA PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

24

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION PERSONAL

No. 1712286019

ESTADO CIVIL Casado
 EDAD 38 años
 SEXO M
 FECHA DE EMISION 17/02/13
 FECHA DE VENCIMIENTO 17/02/18
 LUGAR DE EMISION QUITO
 CODIGO DE IDENTIFICACION 042-0141
 NOMBRE DEL TITULAR GRANZO LARA LUIS MISHAEL

INSTRUCCION BASICA

FECHA DE EMISION 17/02/13
 FECHA DE VENCIMIENTO 17/02/18

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GRANZO GRANZO LUIS ALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LARA RUIZ BLANCA LUISA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO
 17/02/13

FECHA DE EMISION 17/02/13
 FECHA DE VENCIMIENTO 17/02/18



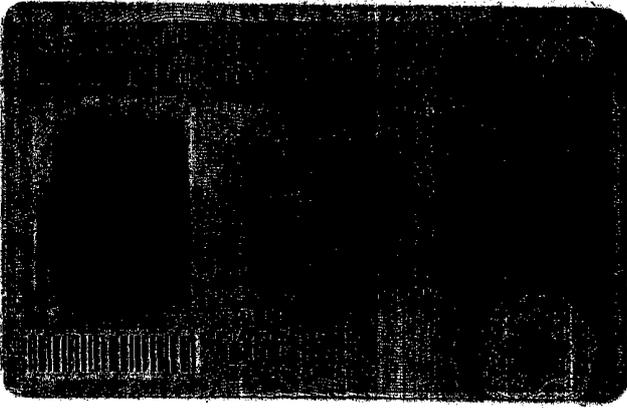

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

042
 042-0141 1712286019
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 GRANZO LARA LUIS MISHAEL

PROVINCIA QUITO
 CANTON
 CIRCUNSCRIPCION LA MADALENA
 PARROQUIA LA MADALENA
 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

6000025



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL -
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 010434545-9

APELLIDOS Y NOMBRES
 GUAZHA ESPINOZA
 HOLGER GEOVANNY

FECHA DE NACIMIENTO
 1981-09-04

NACIONALIDAD
 ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN:** EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GUAZHA MANUEL ISAÍAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ESPINOZA ZOILA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-04-08

E233313122

000434545

[Signature] *[Signature]*
 DIRECTOR GENERAL FIRMA EN CEBALADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0075 **0104345459**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

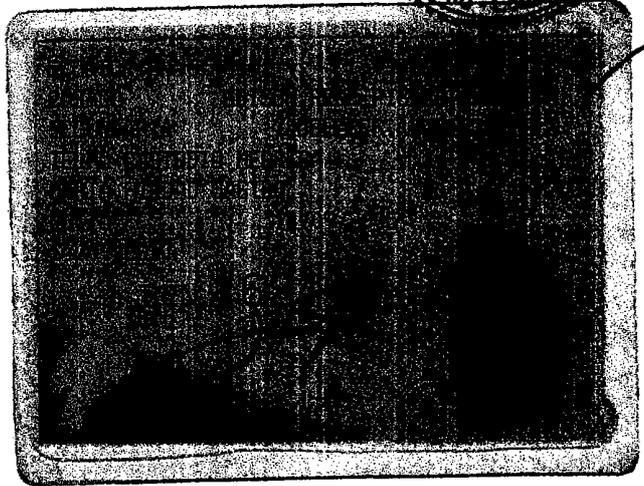
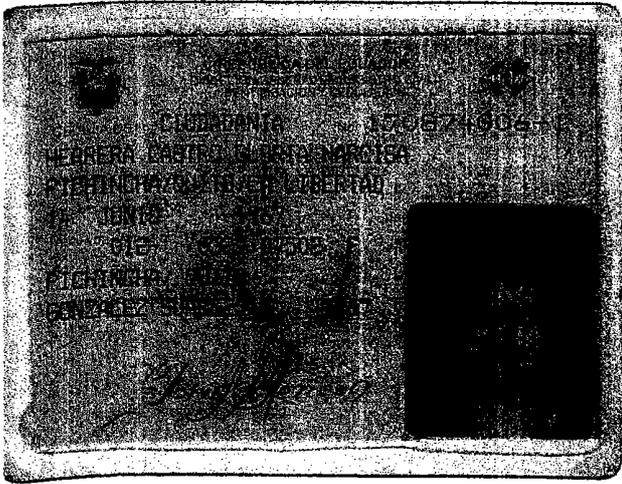
GUAZHA ESPINOZA HOLGER GEOVANNY

AZUAY **CIRCUNSCRIPCIÓN** 0
ORÁ **ORÁ**
CANTÓN **PARROQUIA** ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



000026



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006
 006 - 0271 1708740061

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HERRERA CASTRO GLORIA NARCISA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA LA PICHINCHA
 QUITO LA ECUATOR
 CANTÓN ZONA

[Signature]
 SECRETARÍA DE LA JUNTA

26

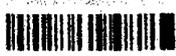
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CÉDULA No. **170963228-3**

CIUDAD QUITO
 APELLIDOS Y NOMBRES **HERDOIZA UTRERAS**

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA

FECHA DE NACIMIENTO **1967-04-28**
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **HERDOIZA MANUEL HERMAN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **UTRERAS TERESA DEL NIÑO JESUS**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-02-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-23

Director General: *[Signature]*
 Firma del Censado: *[Signature]*

00000327

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014
014 - 0253 **1709632283**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

HERDOIZA UTRERAS WILLIAN JEFFREY

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
 LA LIBERTAD

CANTÓN **QUINDIA**
 LA LIBERTAD ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE IDENTIFICACION PERSONAL

1706553078

ESTADO CIVIL: Divorciado

INSTRUCCION: BACHILLERATO
 PROFESION / OBTENCION: COMERCIANTE

APellidos y Nombres del Padre: MURQUEYTO JORGE
 APellidos y Nombres de la Madre: GALLARDO ELBA VIRGINIA
 Lugar y Fecha de Expedicion: QUITO 2011-05-17
 Fecha de Expiracion: 2021-05-17

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

017
 017-0284
 1706553078

NÚMERO DE CERTIFICADO: 017-0284
 CÉDULA: 1706553078

MURQUEYTO GALLARDO ANTONIO DE JESUS

PICHINCHA
 PROVINCIA: QUITO
 CANTÓN: PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCION: 1
 RUMINAHUI
 ZONA

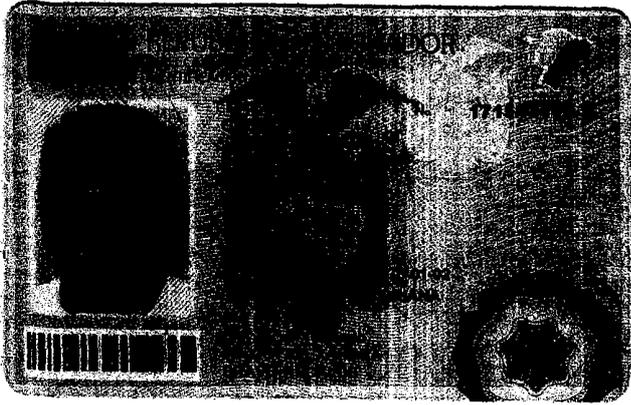
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

000028



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2006

010
010-0199
 NÚMERO DE IDENTIFICACION

1715431290
 CÉDULA

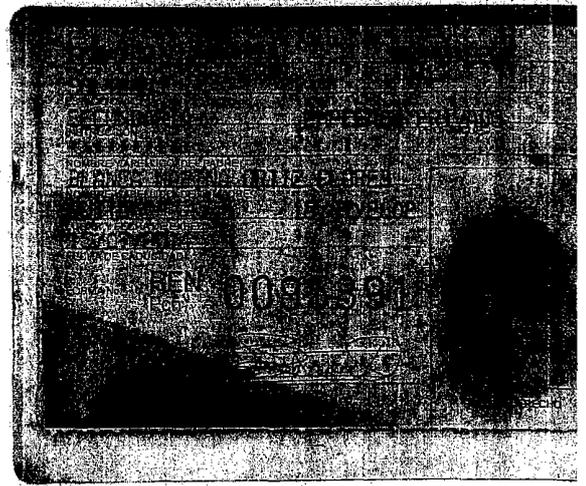
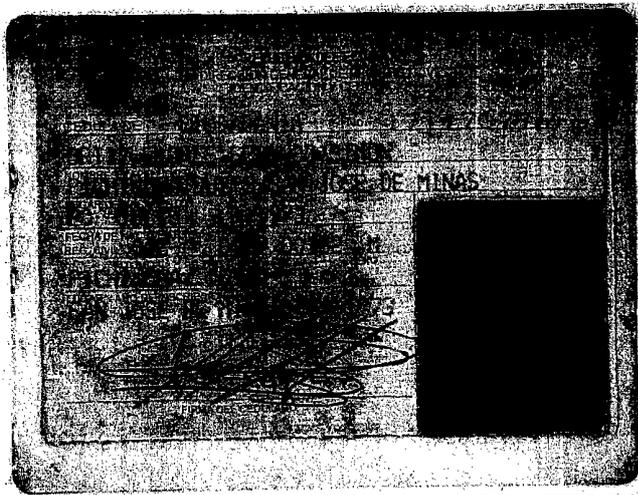
MARVAEZ GALARTASA MARCO ENRIQUE

PARROQUIA: **EL CARMINE**
 PROVINCIA: **QUITO**
 CANTÓN: **PARROQUIA**

COLINAS DE ZONA: **1**

[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

28



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

060
060 - 0275 1711707966

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ORTIZ FLORES SEGUNDO SIMON

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
COTACOLLAO
PARROQUIA
COTACOLLAO
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA N. 170059516-6

Ciudadano
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUILAGHAMIN ESPINOSA
 LUIS ALFREDO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2012-09-17
 FECHA DE EXPIRACION
 2022-09-17

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

0000029

INSTRUCCION BASICA
 PROFESION/OCCUPACION
 CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 QUILAGHAMIN VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ESPINOSA VIRGINIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2012-09-17
 FECHA DE EXPIRACION
 2022-09-17

QUITO - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

065-0023
 NÚMERO DE CERTIFICADO

1700595166
 CEDULA

QUILAGHAMIN ESPINOSA LUIS ALFREDO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO

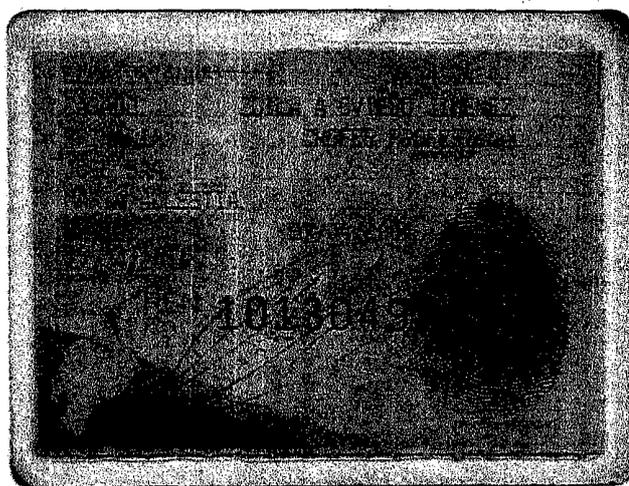
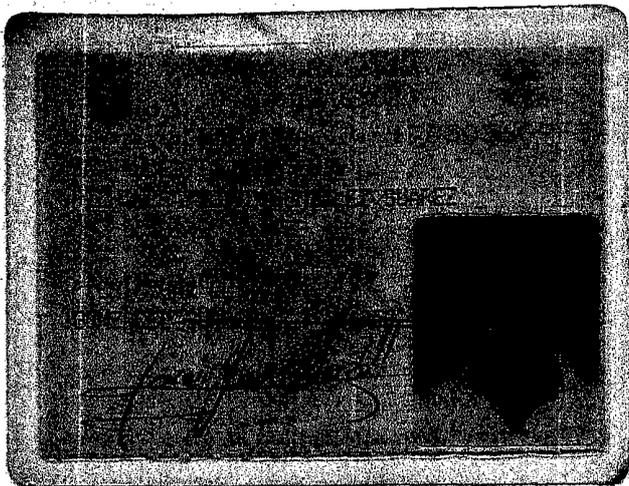
CIRCONSCRIPCIÓN
 CHINACALCE

CHIMBACALLI
 ZONA

CANTÓN
 PARROQUIA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

29



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2012

006
006 - 0213 1703036093

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉLLULA
5AA AULESTIA JOSE LUIS

PICHINCHA ENCLOSURA 2
PROVINCIA LA ARRIAGA LA ARRIAGA
QUITO LA ARRIAGA ZONA
CANTÓN LA ARRIAGA

SECRETARÍA DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE: CIUDADANIA / No. 171051 E-7

SUMBA GORAZACA MANUEL BALERIANO

CANAR/AZOBLES/JAVAN/LOYCLA/CHODO/PAT

FECHA DE EMISION: 0066 H

RENOVACION: 0066 H

CANAR/AZOBLES

JAVIER BOYER

Manuel Sumba
 FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUMBA GORAZACA

REN 253



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2011

066

066-0100

1710918247

NUMERO DE IDENTIFICACION: SUMBA GORAZACA MANUEL BALERIANO

PICHINCHA
 PROVINCIAS: QURO
 CANTON: PARACUARI
 ZONA: CENTRO HISTORICO

11 PRESIDENTE DE LA JUNTA




30

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSILACION

CIUDADANIA
 No. **040113104-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
TONGUINO RODRIGUEZ OSWALDO HUMBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
GADUPE TUGUAN TUGUAN

FECHA DE NACIMIENTO **1973-08-05**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Soltero**





INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION **BACH. CC SOCIALES** E334412222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
XXXXXXXXXX

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO 2010-05-20

FECHA DE EXPIRACION
2020-05-20


 DIRECTOR GENERAL


 REGISTRAR GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013
013-0271 **0401131040**

NUMEROS DE IDENTIFICACION
TONGUINO RODRIGUEZ OSWALDO HUMBERTO

PICHINCHA
 PROVINCIA **QUITO**
 CANTON **SAN SIDRO DE JACA** PARROQUIA **SOLCA** ZONA


 T. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA




000031

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

CECULA DE IDENTIFICACION N. 170949931-1

CIDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
VALDEZ MAURISACA
JORGE XAVIER

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SABIDO

FECHA DE NACIMIENTO 1971-07-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciado




INSTRUCION BACHILLERATO
PROFESORADO DE INGENIERIA PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VALDEZ JORGE MARCELO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MAURISACA CARMEN MARCELA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2011-11-08

FECHA DE EXPIRACION
2021-11-08




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION GENERAL DEL 17 FEB 2013

014
014-0085 170949931-1

NOMBRE DEL ELECTOR
VALDEZ MAURISACA JORGE XAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

LA CATEDRAL
ZONA

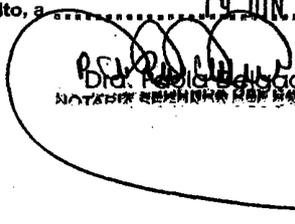
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

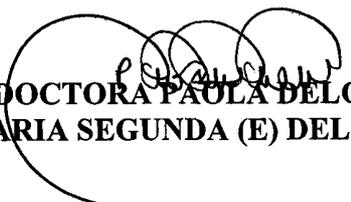
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 19 JUN. 2013


Dra. Paola Balbado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

31

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA SIMULTANEA, OTORGADO POR: AMERICANTAXI CIA.LTDA Y OTROS, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A DIECINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE.


DOCTORA PAULA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO



000032

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.003530, de fecha 15 de Julio del 2013, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, en la que RESUELVE APROBAR la constitución de la Compañía CORPOEJECUTIVO S.A. COMPAÑÍA DE SERVICIO EJECUTIVO, otorgada ante mí con fecha 19 de Junio del 2013.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz de Constitución.- Quito, a veinte y dos de Julio del dos mil trece.- G.G.


DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO




Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

- Registro Mercantil de Quito

0000035

TRÁMITE NÚMERO: 31686

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

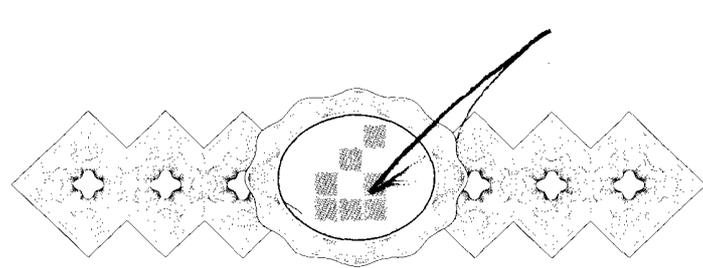
EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	26003
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2866
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

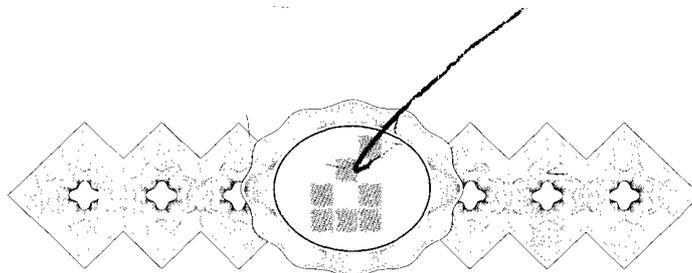
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1705061206	GUANANGA SALAZAR JUAN ALBERTO	Quito	ACCIONISTA	Casado
0401131040	TONGUINO RODRIGUEZ OSWALDO HUMBERTO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1709632283	HERDOIZA UTRERAS WILLIAM JEFFREY	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1717374357	FLORES HIDALGO RITA AMPARO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1703036093	SAA AULESTIA JOSE LUIS	Quito	ACCIONISTA	Casado
1709499311	VALDEZ MAURISACA JORGE XAVIER	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1712296019	GRANIZO LARA LUIS MISAEL	Quito	ACCIONISTA	Casado
1714432331	DAVILA AGUILAR JIMMY RODRIGO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1711263085	BARAHONA SALAS MARCIA SUSANA	Quito	ACCIONISTA	Casado



0102562535	CARPIO VALLE MANUEL DE JESUS	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1711707966	ORTIZ FLORES SEGUNDO SIMON	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1701133363	ANDRANGO OYANA ANDRES	Quito	ACCIONISTA	Casado
1708763048	CASTRO MEZA JUAN CARLOS	Quito	ACCIONISTA	Casado
1706553078	MURGUEYTIO GALLARDO ANTONIO DE JESUS	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1710918747	SUMBA CORAIZACA MANUEL BALERIANO	Quito	ACCIONISTA	Casado
0104345459	GUAZHA ESPINOZA HOLGER GEOVANNY	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1708542210	MEJIA PIARPUEZAN WILLIAM FABIAN	Quito	ACCIONISTA	Casado
1719442723	GARCES ILES JOSE LUIS	Quito	ACCIONISTA	Casado
9010031686001	AMERICANTAXI CIA. LTDA.	Quito	ACCIONISTA	No Aplica
1708740061	HERRERA CASTRO GLORIA NARCISA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1700595166	QUILACHAMIN ESPINOSA LUIS ALFREDO	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1715431290	NARVAEZ GALARRAGA MARCO VINICIO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	19/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.003530
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS



- Registro Mercantil de Quito

000037

NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORPOEJECUTIVO S.A. COMPAÑÍA DE SERVICIO EJECUTIVO
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

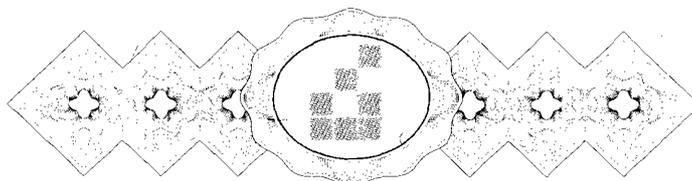
GOB. POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: DIRECTORIO; P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA GENERAL; 2 AÑOS; RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000033



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

27295

Quito, 26 AGO. 2013

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CORPOEJECUTIVO S.A. COMPAÑIA DE SERVICIO EJECUTIVO**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO